



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 234.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMATO DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS Y PÚBLICAS EN MATERIA DE CARRERAS DE GRADO Y LOS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES S.G. N°07, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020 Y N°362, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2020.

Asunción, 20 de abril de 2021.-

VISTO:

Los antecedentes obrantes en el expediente SIMESE N° 31.328/2021, entre los que constan las notas DNERHS N° 65/2021 del 22 de febrero de 2021, y N° 82/2021, de fecha 30 de marzo de 2021, a través de las cuales la Dirección General de la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud, eleva propuesta para la aprobación del formato de Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social e Instituciones Formadoras Privadas y Públicas en materia de Carreras de Grado, y los formatos de los documentos complementarios, con el objeto de reglamentar las prácticas de los estudiantes de Carreras de Grado en salud y las actividades docentes asistenciales en los Establecimientos de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social,... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social... Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación... Artículo 213. El Ministerio fomentará la participación activa de la comunidad en la formación y capacitación del personal de salud... Artículo 232. El Ministerio facilitará la pasantía en ciencias de la salud y determinará las formas y condiciones... Artículo 233. Los pasantes, profesionales, técnicos o auxiliares en ciencias de la salud estarán sujetos a las disposiciones que rijan para el funcionario público...". De la citada normativa se desprende que son atribuciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social autorizar, supervisar, asesorar y controlar toda actividad vinculada a la formación y capacitación de los Recursos Humanos del Sector Salud.

Que la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior", en su Artículo 7, establece que el Consejo Nacional de Educación Superior - CONES, es el órgano responsable de proponer y coordinar las políticas y programas para la educación superior, la misma ley en su Título IV "De los cursos de Pre-grado, las carreras de Grado y los programas de Postgrado de la Educación Superior", Capítulo I "De los cursos de Pregrado, Carreras de Grado y Programas de Postgrado", Sección II "De las Carreras de Grado", en su artículo 63 establece que: "Las carreras de grado tendrán una duración mínima de 4 (cuatro) años y 2700 (dos mil setecientas) horas cursadas. De acuerdo con los estándares internacionales vigentes, las carreras podrán tener una duración de 5 (cinco) a 6 (seis) años. Estas carreras otorgan el título correspondiente a una profesión o a los; conocimientos académicos de una disciplina", y en su Artículo 93 determina que: "...Las Instituciones de



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 234.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMATO DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS Y PÚBLICAS EN MATERIA DE CARRERAS DE GRADO Y LOS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES S.G. N°07, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020 Y N°362, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2020.

Asunción, 20 de abril de 2021.-

Educación Superior, en funcionamiento al entrar en vigencia la presente Ley, tendrán un plazo de 2 (dos) años para realizar las adecuaciones a las exigencias de esta normativa y las que establezca el Consejo Nacional de Educación Superior".

Que se encuentra vigente la Ley N° 2072/2003, la cual en su Artículo 1° contempla la creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior - ANEAES, con la finalidad de evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior.

Que por Resolución S.G. N° 184, de fecha 14 de abril de 2009, se crea la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud dependiente de esta Cartera de Estado, con la misión de desarrollar e implementar una política de planificación estratégica de Recursos Humanos en Salud, que intervenga en la normativa, gestión de la educación, gestión laboral, regulación y evaluación, favoreciendo la conducción de un proceso de mejora continua de la fuerza de trabajo e impulsando el desarrollo los recursos humanos en salud.

Que, la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud a través de la nota DNERHS N° 65/2021, ha elevado propuesta para la aprobación de formato de Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social e Instituciones Formadoras Privadas y Públicas en materia de Carreras de Grado, y los formatos de los documentos correspondientes, y mediante la nota DNERHS N° 82/2021, ha presentado el formato final, expidiéndose en cuanto a las sugerencias realizadas por la Dirección General de Asesoría Jurídica.

Que en ese contexto, atendiendo a la propuesta presentada por la DNERHS, en su carácter de dependencia técnica responsable de contactar con el sector académico para dar respuesta a las necesidades del sistema de salud, con el objetivo de reglamentar las prácticas de los estudiantes de carreras de Grado en salud, y las actividades docentes asistenciales en los Establecimientos de Salud; en tal sentido habiéndose expedido las dependencias técnicas competentes y considerando el marco legal, resulta necesario estandarizar los Convenios, procedimientos y documentos, para regular la relación interinstitucional con las Instituciones Formadoras que ofrecen Carreras de Grado, con el fin de otorgar previsibilidad a las mismas y a los responsables de administrar los Campos de Práctica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y a dicho efecto aprobar los formatos correspondientes al Convenio y a la documentación complementaria.

Que a través de la Resoluciones S.G. N°07, de fecha 10 de enero de 2020, se aprueban los modelos de Convenios Interinstitucionales entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y las Instituciones Formadoras, Privadas y Públicas, en materia de regulación de las actividades docentes asistenciales realizadas en los servicios dependientes de este Ministerio y de actualización de contenidos de los programas relacionados con las Políticas Públicas; a través de la Resolución S.G. N°362, de fecha 19 de agosto de 2020, se rectifica el Anexo 5 de la Resolución S.G. N° 007, de fecha 10 de



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 234-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMATO DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS Y PÚBLICAS EN MATERIA DE CARRERAS DE GRADO Y LOS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES S.G. N°07, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020 Y N°362, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2020.

Asunción, 20 de abril de 2021.-

enero de 2020 "POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS MODELOS DE "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS Y PÚBLICAS EN MATERIA DE REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DOCENTES ASISTENCIALES REALIZADAS EN LOS SERVICIOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO Y DE ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS RELACIONADOS CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS"; que la Resolución S.G. N°500, de fecha 14 de octubre de 2020, "POR LA CUAL SE AMPLÍA EL LISTADO CONTRAPARTIDAS A SER ENTREGADAS POR LA UTILIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD COMO CAMPOS DE PRÁCTICA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PASANTÍAS SUPERVISADAS DE GRADO, EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LAS INSTITUCIONES FORMADORAS", dispuso la ampliación del listado de contrapartidas en el marco de los Convenios Interinstitucionales suscritos; y por Resolución S.G. N°606, de fecha 18 de noviembre de 2020, se modifica la Resolución S.G. N°500/2020.

Que en relación a las resoluciones citadas en el párrafo que antecede, habiendo analizado su contenido y teniendo presente las disposiciones reglamento para la elaboración de textos normativos aprobado por Decreto N° 5252/2016, "POR EL CUAL SE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL, SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN DE TEXTOS NORMATIVOS Y SE DISPONE SU USO EN LA GESTIÓN PÚBLICA", resulta oportuno derogar las referidas resoluciones y disponer que los Convenios Interinstitucionales suscritos en el marco de las disposiciones las Resoluciones S.G. N°07/2020, N°362/2020, N°500/2020 y N°606/2020, seguirán en ejecución hasta el fenecimiento de sus respectivas vigencias, salvo que expresamente se disponga lo contrario.

Que el Decreto N° 21376/1998, en su Art. 5 dice: "...Salud Pública como institución, se constituye en el ente rector de la política sanitaria nacional y como tal tiene la responsabilidad de apoyar la conducción del Sistema Nacional de Salud en base a una sólida capacidad normativa, de planificación y de decisión, que le posibilite identificar prioridades controlar la gestión pública y privada en salud, promover recursos humanos capacitados y tecnología apropiada según les de atención...", y asimismo en su artículo 20 numeral 9, establece como función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social la de suscribir convenios, acuerdos u otras formas de cooperación

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que: "Compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo"; y en su Artículo 20, establece que: "Son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: ...6. Ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros. 7. Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones...".



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 234

POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMATO DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS Y PÚBLICAS EN MATERIA DE CARRERAS DE GRADO Y LOS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES S.G. N°07, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020 Y N°362, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2020.

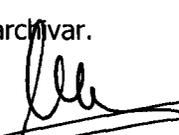
Asunción, 20 de abril de 2021.-

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 449, de fecha de 25 de marzo de 2021, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

- Artículo 1º.** Aprobar el formato de Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y las Instituciones Formadoras, Privadas y Públicas, en materia de Carreras de Grado, con el objeto de reglamentar la relación interinstitucional, las prácticas de los estudiantes de las Carreras de Grado de Salud y las actividades docentes asistenciales realizadas, en los Establecimientos de Salud dependientes de esta Cartera de Estado, y para la actualización de contenidos de los programas relacionados con las Políticas Públicas, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.
- Artículo 2º.** Aprobar los formatos de los documentos complementarios del Convenio Interinstitucional, cuya presentación es obligatoria para la suscripción, ejecución y/o renovación del Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y las Instituciones Formadoras, Privadas y Públicas, en materia de Carreras de Grado, conforme los Anexos que forman parte de la presente Resolución.
- Artículo 3º.** Disponer que los Convenios Interinstitucionales suscritos en el marco de las disposiciones de las Resoluciones S.G. N°07, de fecha 10 de enero de 2020; S.G. N°362, de fecha 19 de agosto de 2020; S.G. N°500, de fecha 14 de octubre de 2020, y S.G. N°606, de fecha 18 de noviembre de 2020, seguirán en ejecución hasta el fenecimiento de sus respectivas vigencias, salvo que expresamente se disponga lo contrario.
- Artículo 4º.** Abrogar las Resoluciones S.G. N°07, del 10 de enero de 2020; S.G. N°362, de fecha 19 de agosto de 2020; S.G. N°500, de fecha 14 de octubre de 2020, y S.G. N°606, de fecha 18 de noviembre de 2020.
- Artículo 5º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


**DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO**

/dnerhs/nm/



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo Resolución SG. N° _____



TESÁI HA TEKO
PORÁVE
Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONVENIO DE GRADO CON INSTITUCIONES FORMADORAS (PRIVADAS)

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA INSTITUCIÓN FORMADORA, EN MATERIA DE REGULACIÓN DE CARRERAS DE GRADO, EN RELACIÓN A ACTIVIDADES DOCENTES ASISTENCIALES REALIZADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO Y DE ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS RELACIONADOS CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

El **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la avenida Silvio Pettirossi esquina Brasil, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia el Señor Ministro, **DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS**, por una parte; y por la otra parte, la, en adelante la **INSTITUCIÓN FORMADORA**, con domicilio en, de la ciudad de, aprobada por Ley N°, representada por su Rector/a - Director/a General.....; y en conjunto denominadas **LAS PARTES**, convienen suscribir el presente Convenio Interinstitucional, en adelante **CONVENIO**, referente a la aplicación de Políticas Públicas en el marco del desarrollo de recursos humanos, estrictamente con fines académicos y referente a la ejecución de actividades docentes asistenciales en Establecimientos de Salud dependientes del **MSPyBS**, acorde a las atribuciones establecidas en la Ley N° 836/80 Código Sanitario, y conforme a las siguientes consideraciones y cláusulas, y los Anexos que forman parte integrante del mismo.

El **MSPyBS**, cumpliendo su rol de ente Rector en Salud del país, aplicado en este caso al ámbito de las Actividades Docentes Asistenciales, brinda su capacidad instalada en los diferentes establecimientos de salud, como prestación para la práctica de los alumnos de las Carreras de grado en salud.

La Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior", en su Artículo 7, establece que el Consejo Nacional de Educación Superior - CONES - es el órgano responsable de proponer y coordinar las políticas y programas para la educación superior, en su Título IV "De los cursos de Pre-grado, las Carreras de grado y los programas de Postgrado de la Educación Superior", Capítulo I "De los cursos de Pregrado, Carreras de grado y Programas de Postgrado", Sección II "De las Carreras de grado", en su Artículo 63, establece que: "Las Carreras de grado tendrán una duración mínima de 4 (cuatro) años y 2700 (dos mil setecientos) horas cursadas. De acuerdo con los estándares internacionales vigentes, las Carreras podrán tener una duración de 5 (cinco) a 6 (seis) años. Estas Carreras otorgan el título correspondiente a una profesión o a los conocimientos académicos de una disciplina"; asimismo determina: "Artículo 72.- Las Universidades y los Institutos Superiores son las únicas instituciones que pueden otorgar títulos de grado y postgrado... Artículo 93.- Las Instituciones de Educación Superior, en funcionamiento al entrar en vigencia la presente Ley, tendrán un plazo de 2 (dos) años para realizar las adecuaciones a las exigencias de esta normativa y las que establezca el Consejo Nacional de Educación Superior".

ABOG. GUIDO BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo Resolución SG. N° _____



TESÁI HA TEKO
PORÁVE
Morandécha
Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

La **INSTITUCIÓN FORMADORA** entiende y acepta que el **MSPyBS**, dentro de su autonomía, determine esta prestación de sus instalaciones, en concordancia con el compromiso de adaptar la educación de los profesionales sanitarios a un modelo universal y equitativo de prestación de atención de buena calidad que satisfaga las necesidades de salud de toda la población, considerando a los estudiantes que cursan Carreras de grado como la fuerza laboral futura en salud del país.

De igual manera, entendiendo la **INSTITUCIÓN FORMADORA** que es necesario aplicar las políticas públicas en salud y los delineamientos definidos por el **MSPyBS**, las acepta e implementa, así como los procedimientos y requisitos contenidos en el presente **CONVENIO**, sus documentos complementarios y anexos, aprobados por Resolución S.G. N° _____ de fecha _____ del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

POR TANTO, en cumplimiento de lo mencionado precedentemente, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente **CONVENIO**, y regirse por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Conforme a la solicitud presentada por la **INSTITUCIÓN FORMADORA (Anexos 1; 1.1;1.2;)** con la finalidad de utilizar las instalaciones del **MSPyBS** para el desarrollo de las prácticas de las Carreras de grado en Salud, el **MSPyBS** y la **INSTITUCIÓN FORMADORA** suscriben el presente **CONVENIO** con el compromiso de mantener el orden, la calidad y la provisión de los servicios de salud en los diferentes recintos del **MSPyBS**.

SEGUNDA: El objetivo principal del presente **CONVENIO** es reglamentar la relación interinstitucional entre el **MSPyBS** y la **INSTITUCIÓN FORMADORA** en materia de regulación de las prácticas en los Establecimientos de Salud de los alumnos en el marco de las Carreras de grado en Salud; y establecer líneas de trabajo conjunto para la inclusión de contenidos y actualización de los mismos en los programas de la **INSTITUCIÓN FORMADORA** conforme a las políticas públicas vigentes.

Será responsable del cumplimiento del presente **CONVENIO**, por parte del **MSPyBS**, la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud, en adelante **DNERHS**.

Por la **INSTITUCIÓN FORMADORA** será responsable del cumplimiento del presente **CONVENIO** y de realizar las gestiones a dicho efecto la persona individualizada en el **Anexo 2**.

TERCERA: DEFINICIONES

Institución Formadora: Es la Universidad o Instituto Superior, legalmente habilitado, que brinda el aval académico y otorga el título de grado correspondiente.

ABOG. RAÚL R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo Resolución SG. N° _____



■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Tutor: Es el profesional encargado de acompañar y supervisar a los alumnos, así como de velar por el respeto irrestricto de los derechos de los pacientes y la aplicación de las normas de conducta correspondientes, que garanticen la calidad y buen trato en la atención, cumpliendo y haciendo cumplir los reglamentos de funcionamiento, docencia y Códigos de ética y reglamentaciones vigentes en el **MSPyBS**.

Campo de Práctica: Ámbito en el cual, sin detrimento de la calidad de la atención al usuario, un alumno de una Carrera de grado en salud desarrolla actividades clínicas o de apoyo con fines de aprendizaje, bajo la supervisión profesional de tutores designados para el efecto.

Capacidad Instalada: Es la capacidad que tiene un Campo de Práctica para recibir alumnos, tomando en cuenta los siguientes criterios mínimos:

1. Infraestructura (Recursos audiovisuales, Aulas y sala de reuniones, etc.).
2. Número de profesionales de salud (de blanco).
3. Cartera de servicios por nivel de atención.
4. Disponibilidad de los servicios auxiliares.
5. Número de consultorios para consultas ambulatorias.
6. Número de camas para internados.
7. Número de internados por año.
8. Giros cama.
9. Número de nacimientos por año.
10. Número de cirugías mayores realizadas.
11. Cada Establecimiento de Salud que actúa como escenario de práctica definirá su número máximo de cupos, siguiendo el siguiente criterio o calculo: **N° de RRHH x 0,5**, número de recursos humanos del establecimiento de salud, (recurso humano según la Carrera que realizará la practica supervisada) por 0,5.

El **MSPyBS** determinará los Establecimientos de Salud a ser habilitados como Campos de Práctica para la realización de actividades de Práctica Supervisada de Grado, así como los días y horarios disponibles.

CUARTA:

Cada Director o Encargado de los Establecimientos de Salud habilitados como Campos de Práctica, remitirá a la **DNERHS** las plazas o la cantidad de alumnos que están en condiciones de recibir, conforme a las necesidades del Sistema de Salud y considerando la infraestructura y las condiciones de los establecimientos. La cantidad de plazas serán definidas según la formula descrita en el punto 11 de la Cláusula tercera, en coordinación con la **DNERHS**.

ABOG. EDUARDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo Resolución SG. N° _____



TESÁI HA TEKÓ
PORÁVE
Mocoví
Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

QUINTA:

El presente **CONVENIO** se aplica a los alumnos y a las siguientes Carreras de grado y sedes:

Carrera/s: _____
Sede/s: _____

Se excluye de la aplicación del presente **CONVENIO** a los cursos denominados de "nivelación" y aquellas Carreras con salida técnica intermedia.

Todas las Carreras de grado deberán estar habilitadas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), ajustándose a lo establecido en la Ley N° 4995/2013 y en las resoluciones que la reglamentan, y estar insertas en el "Registro Nacional de Ofertas Académicas, Catastro de Carreras de Pregrado, grado y Programas de Postgrado de Instituciones de Educación Superior".

Para aquellas Instituciones que se encuentren en proceso de habilitación o de renovación de la misma, deberán contar con la constancia que certifique el inicio de dicho proceso, para la gestión del **CONVENIO**, según Resolución CONES N° 485/18. La copia del acto administrativo por el cual el CONES apruebe la habilitación académica de la Carrera de grado, deberá ser remitida a la **DNERHS**, en el plazo máximo de cuatro (4) meses de la suscripción del presente **CONVENIO**. La vigencia del presente **CONVENIO**, estará supeditada a la presentación de la resolución de habilitación respectiva.

Las **INSTITUCIONES FORMADORAS** cuyas Carreras de grado tengan Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación y **que cuenten con la primera cohorte de egresados**, deberán contar con la resolución de acreditación otorgada por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) o el documento que certifique haber iniciado el Proceso de acreditación o el acuerdo suscrito entre la **INSTITUCIÓN FORMADORA** y la ANEAES para el desarrollo del proceso de evaluación, conforme a lo establecido en los Artículos 82, 93 y concordantes de la Ley N° 4995/13 "De Educación Superior"; salvo el caso de que no cuenten con Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación y no se encuentren convocadas por la Agencia.

Las instituciones formadoras cuyas Carreras de grado tengan Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación y **que aún no posean la primera cohorte de egresados**, podrán suscribir Convenios Interinstitucionales con el **MSPyBS** hasta contar con la primera cohorte. Para la renovación, posterior a la primera cohorte, deberá presentar ineludiblemente la documentación que evidencie el inicio de los procesos de evaluación con fines de acreditación ante la ANEAES.

ABOG. PÚB. R. BENZA RANGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo Resolución SG. N° _____



TESÁI HA TEKO
PORÁVE
Mburuvicha
Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

La vigencia del presente **CONVENIO**, estará supeditada al informe que emita la ANEAES sobre los avances del Proceso de acreditación; salvo el caso de que no cuenten con Modelo Nacional para acreditación y no se encuentren convocadas por la Agencia.

SEXTA:

La **INSTITUCIÓN FORMADORA** se compromete a elaborar y presentar a la **DNERHS** el listado de alumnos de Carreras de grado matriculados y a ser habilitados para realizar las prácticas, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados desde el inicio de las actividades del año lectivo. Se debe consignar:

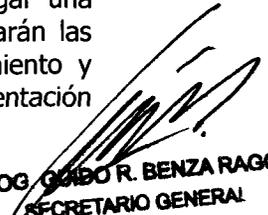
1. La Carrera de grado.
2. Sede.
3. Año lectivo al que corresponde.
4. Sexo.
5. Procedencia; Público o Privado.
6. Curso/semestre al que corresponde la asignatura.
7. Carga horaria total de las actividades prácticas a ser realizadas (mensual).
8. Programación de los mismos (horarios y días).
9. Tutor responsable, Listado de tutores reconocidos por la Universidad.
10. El monto de la cuota mensual total por cada alumno regular del curso y número de cuotas anuales abonada por el alumno de la Carrera de grado.

Los datos requeridos en los puntos anteriores mencionados deberán ser presentados conforme al formato de planilla de alumnos, en formato impreso y digital en soporte magnético, facilitado por la **DNERHS**, conforme al **Anexo 3 y 3.1.**

No están permitidas las Prácticas nocturnas, desde las 19:00 hs. hasta las 06:00 hs, como tampoco las prácticas desde las 13:00 hs. de los días sábados, hasta las 06:00 hs. de los días lunes.

Quedan exceptuadas las prácticas realizadas en los Hospitales Especializados, Hospitales Generales y Hospitales Regionales, que podrán ser realizadas fuera del horario establecido, en cuyo caso se comunicará por escrito a la **DNERHS**, acompañada de la nota con el visto bueno del Director del Establecimiento de Salud, dicha comunicación deberá efectuarse treinta (30) días antes de iniciada las prácticas.

La **INSTITUCIÓN FORMADORA** está obligada a entregar una copia del presente **CONVENIO** a los alumnos que realizarán las Prácticas y a remitir a la **DNERHS** la nota de conocimiento y aceptación de los alumnos, conforme al modelo de presentación facilitado por la **DNERHS**, conforme al **Anexo 4.**


ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo Resolución SG. N° _____



TESÁI HA TEKO
PORÁVE
Mokotondécha
Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

SÉPTIMA:

La formación de los alumnos de las Carreras de grado será en todos los casos permanentemente acompañada y supervisada por el Tutor debidamente identificado, y quien deberá ser personal del Establecimiento de Salud dónde se realiza el desarrollo del programa.

La proporción de alumnos por cada Tutor, no será mayor a diez (10) alumnos por Tutor.

Para el acceso al Establecimiento de Salud, cada alumno de las Carreras de grado deberá contar con un carnet identificador, en el cual conste el nombre y apellido del mismo, la Carrera y el nombre de la **INSTITUCIÓN FORMADORA**. Una vez dentro del establecimiento, deberán estar con sus respectivos equipos de protección individual (EPI) proveídos por la **INSTITUCIÓN FORMADORA**.

La **INSTITUCIÓN FORMADORA**, indefectiblemente, deberá presentar al Director del Establecimiento, la copia del **CONVENIO** vigente.

OCTAVA:

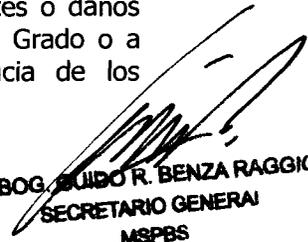
Los tutores asignados por la **INSTITUCIÓN FORMADORA** deberán ser funcionarios del **MSPyBS**, y ejercer sus funciones en el área en la cual se desarrolla/n la/s Carrera/s de grado, mediante herramientas didácticas actualizadas, dejando expresa constancia que la labor de tutoría no deberá ser realizada en su horario laboral como funcionario y asignado por el **MSPyBS**. Los tutores deberán velar por el cuidado y uso correcto de los bienes materiales y recursos de la Institución/Establecimiento de Salud por parte de los alumnos.

Queda expresamente prohibido que los alumnos sustituyan en el trabajo a los profesionales o funcionarios del **MSPyBS**.

NOVENA:

LA INSTITUCIÓN FORMADORA se compromete a asegurar que todos los alumnos de la/s Carrera/s de grado cuenten con la indumentaria y las medidas preventivas y de bioseguridad necesarias (vacunaciones, vestimenta, elementos de protección y demás efectos requeridos), conforme a los protocolos establecidos por el **MSPyBS**, para el debido cumplimiento de sus prácticas.

El **MSPyBS** no asumirá responsabilidad civil, penal ni administrativa alguna que pudiera derivar de accidentes o daños físicos o materiales a los alumnos de las Carreras de Grado o a terceros (pacientes u otros), durante la permanencia de los alumnos en recintos del **MSPyBS**.


ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo Resolución SG. N° _____



TESÁI HA TEKO
PORÁVE
Mokendaña
Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

El Tutor velará por el respeto irrestricto de los derechos de los pacientes y la aplicación de las normas de conducta correspondientes que garanticen la calidad y buen trato en la atención, cumpliendo y haciendo cumplir los reglamentos de funcionamiento, docencia y códigos de ética y reglamentaciones vigentes en el **MSPyBS**.

Las prácticas realizadas en Unidades de Salud de la Familia, serán programadas y coordinadas con la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, a través de la Dirección de Atención Primaria de la Salud.

DÉCIMA:

La **INSTITUCIÓN FORMADORA** se obliga a:

- ✓ Incluir y actualizar periódicamente contenidos programáticos conforme a la Política Nacional de Salud proporcionada por el **MSPyBS**, incluidas las normativas y protocolos vigentes, trabajando en conjunto con los tutores de cada Campo de práctica, y en consenso con los mismos. La **INSTITUCIÓN FORMADORA** se hará cargo de la reproducción y difusión de los mismos.
- ✓ Incorporar las reglamentaciones y protocolos emanados por el **MSPyBS** dentro del Plan de formación.
- ✓ Cumplir las normas y reglamentos de los distintos establecimientos de salud.
- ✓ Organizar semestralmente, con los responsables de docencia del Establecimiento de Salud u otras dependencias, jornadas, talleres y cursos de actualización incluyendo los protocolos del **MSPyBS** vigentes destinados a médicos, enfermeras, alumnos y/o funcionarios en general.
- ✓ Prestar la colaboración necesaria, en caso de catástrofes o emergencias, para la cobertura de recursos humanos que sean requeridos, en la medida de sus posibilidades y competencias, así como a colaborar en las campañas de Salud Pública de interés nacional que sean implementadas por el **MSPyBS**.

UNDÉCIMA:

En virtud de la prestación brindada por el **MSPyBS**, la **INSTITUCIÓN FORMADORA** se compromete a entregar en contrapartida el equivalente al diez por ciento (10%) de lo que percibe como cuota mensual total por cada alumno regular de las Carreras de grado, basado en el listado de alumnos habilitados para realizar las prácticas, incluyendo a los alumnos que se hallan usufructuando becas otorgadas por la **INSTITUCIÓN FORMADORA**, inferiores al cincuenta por ciento (50%) de dicha cuota mensual total.

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo Resolución SG. N° _____



■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Serán **excluidos aquellos alumnos becados**, con la debida justificación documental, que acrediten el usufructo de dicho beneficio y serán consideradas becas aquellas que sean exoneradas del cincuenta por ciento (50%) al cien por ciento (100%) del monto total de la cuota mensual.

La contrapartida se generará durante la vigencia del **CONVENIO** y se efectivizará en forma de inversiones en infraestructura, bienes o insumos destinados a las mejoras de las dependencias del **MSPyBS**, que será coordinada por la **DNERHS**, según lo establecen las cláusulas del presente **CONVENIO**.

El procedimiento para la realización de las contrapartidas se ajustará a lo establecido en el **Anexo 5 al 5.6** conforme al detalle y excepciones establecidas en dichos documentos.

DUODÉCIMA:

Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, la **INSTITUCIÓN FORMADORA** se compromete a otorgar becas completas a funcionarios del **MSPyBS**. Las becas adjudicadas otorgadas como beneficio por las instituciones formadoras a los funcionarios del **MSPyBS** serán becas completas y regirán hasta la culminación de las Carreras de grado por parte del becado.

El número de becas por año no será menor a una beca por cada diez (10) alumnos que están habilitados para realizar las prácticas, excepto en el caso de que la Institución Formadora tenga alumnos becados por el **MSPyBS** en el marco de un convenio anterior que se encuentren con matrícula vigente. En ese caso, del número total de becas generadas se descontará el número total de alumnos con becas vigentes.

Las becas completas adjudicadas otorgadas por las **INSTITUCIONES FORMADORAS** como beneficio contemplarán como mínimo la cobertura total de:

- Curso de admisión,
- Matrícula,
- Cuotas,
- Derecho de uso de instalaciones,

Las becas generadas serán otorgadas hasta la culminación de la Carrera por parte de los funcionarios, indistinta e independientemente de que el **CONVENIO** suscrito con la **INSTITUCIÓN FORMADORA** haya sido rescindido, ya no se halle vigente o no sea renovado.

En ese sentido, el usufructo de las becas por parte del **MSPyBS** podrá dar inicio en el semestre o al año siguiente a su generación.

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo Resolución SG. N° _____



TESÁI HA TEKÓ
PORÁVE
Mokotodeta
Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Para tal efecto, se aplicará el Reglamento de Becas vigente, del **MSPyBS**, cuya copia será entregada con la documentación que forma parte de este **CONVENIO**.

DECIMOTERCERA: Cualquier actividad de investigación, promoción o prevención que involucre a pacientes o funcionarios del establecimiento de salud, deberá ser previamente aprobada por el Tutor y el Director del establecimiento de salud. Los trabajos de investigación se registrarán por la Resolución S.G. N° 614/2016, durante la vigencia del citado marco normativo.

DECIMOCUARTA: El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su firma, siempre y cuando se verifique el cumplimiento estricto de las cláusulas del presente **CONVENIO**; caso contrario, será rescindido automáticamente.

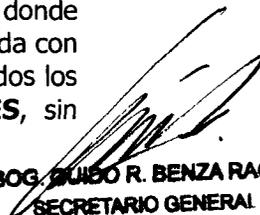
Cualquiera de **LAS PARTES** podrá solicitar la rescisión anticipada del presente **CONVENIO**, sin que genere responsabilidad alguna por dicha rescisión, teniendo como único requisito que la voluntad de rescindirlo sea comunicada por escrito a la otra Parte, con al menos treinta (30) días calendario de anticipación.

Desde la firma del presente **CONVENIO**, la **INSTITUCIÓN FORMADORA** deberá presentar a la **DNERHS**, tanto en formato impreso y digital en soporte magnético, un informe de Gestión, cada seis (6) meses contados desde la suscripción del mismo, teniendo como fecha límite cinco (5) días calendario al cumplimiento del semestre.

Los informes deberán ser presentados de manera independiente por la parte académica (**Anexo 6**), y por la contrapartida (**Anexos 5.1;5.2;5.3 y 5.4**), realizadas en el marco del presente **CONVENIO**.

DECIMOQUINTA: Para proceder a la renovación del presente **CONVENIO**, la **INSTITUCIÓN FORMADORA** deberá acreditar el cien por ciento (100%) del cumplimiento de los compromisos derivados del **CONVENIO** suscrito, con la provisión en tiempo y forma de la documentación respaldatoria correspondiente.

En casos excepcionales, se procederá a la suscripción condicionada de la renovación del **CONVENIO**, para lo cual deberá la **INSTITUCIÓN FORMADORA** presentar una Carta Compromiso con carácter de Declaración Jurada con Certificación de firmas, suscriptas por sus representantes debidamente acreditados, donde se exprese el compromiso de finiquitar la deuda total sostenida con el **MSPyBS** en un plazo no mayor a sesenta (60) días, pasados los cuales se rescindirá todo **CONVENIO** entre **LAS PARTES**, sin perjuicio de las sedes o Carreras afectadas.


ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo Resolución SG. N° _____



TESAJ HA TEKO
PORÁVE
Mokomandeta
Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

DECIMOSEXTA: La solicitud de renovación del **CONVENIO** deberá ser presentada por la **INSTITUCIÓN FORMADORA** como mínimo sesenta (60) días calendario antes del fenecimiento del mismo, con la documentación respaldatoria del cumplimiento total del **CONVENIO** original.

DECIMOSÉPTIMA: El presente Convenio corresponde única y exclusivamente a las sedes de la **INSTITUCIÓN FORMADORA** detalladas en la cláusula quinta. Queda expresamente prohibido el ingreso de alumnos de Carreras de grado de la **INSTITUCIÓN FORMADORA** de otras de sus sedes, a los Campos de práctica del **MSPyBS**.

DECIMOCTAVA: El incumplimiento por parte de la **INSTITUCIÓN FORMADORA** de cualquiera de las cláusulas del presente **CONVENIO**, será causal de rescisión. Opcionalmente el **MSPyBS** podrá aplicar una multa de hasta cincuenta (50) jornales mínimos, en cuyo caso continúa vigente el **CONVENIO**.

En prueba de conformidad y aceptación, firman **LAS PARTES** el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Por la Universidad

Por el Ministerio de Salud Pública
y Bienestar Social

Rector

Dr. Julio César Borba Vargas
Ministro


ABOQ. GÚIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo Resolución SG. N° _____



■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Logo de la universidad

ANEXO 1

MODELO DE NOTA DE SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE CARRERAS DE GRADO CON EL MINISTERIO

Asunción, de de 2021.-

Señor/a:

....., **Director/a Nacional**
Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Asunción

El Rector o Director General de la Universidad o Instituto Superior, tiene el agrado de dirigirse a usted, con el objeto de solicitar (especificar si solicita por primera vez o la renovación), de las gestiones para la firma del *Convenio Marco Interinstitucional en Materia de Regulación de las Actividades Docentes Asistenciales realizadas en los Establecimientos de Salud Dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y de Actualización de Contenidos de los Programas relacionados con las Políticas Públicas*, de las siguientes carreras y sedes:

Carreras:
Sedes:

A ese efecto se adjunta a la presente nota las documentaciones requeridas en el formato establecido por el Ministerio.

Dejo expresa constancia que toda la información obrante en dichas documentaciones las presento en carácter de Declaración Jurada.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

Rector o Director.....
Universidad o Instituto Superior.....
(Sello)

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

**ANEXO 1.1. (DATOS DE LA INSTITUCIÓN FORMADORA Y DOCUMENTO DE RESPALDO ACADÉMICO)
DOCUMENTACIONES REQUERIDAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE CARRERAS DE GRADO CON EL MINISTERIO**

REQUISITOS

A los efectos de tramitar la firma del Convenio, en materia de Regulación de las Actividades Docentes Asistenciales en los Establecimientos de Salud dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, se requiere presentar la siguiente documentación acompañada de una nota dirigida al Director/a de la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud.

Entregar por Mesa de Entrada en la Secretaría de la Dirección, sito en las calles Teniente Cnel. Mauricio Escobar casi Avda. Venezuela, ciudad de Asunción.

1. DATOS DE LA INSTITUCIÓN FORMADORA
1.1 Institución Rectora:
1.2 Dirección de Rectoría:
1.3 Teléfonos - Contacto Telefónico:
1.4 Email:
1.5 Ubicación GPS de la Institución Rectora:
1.6 Sedes o Filiales objeto del convenio:
1.7 Direcciones:
1.8 Teléfonos:
1.9 Email de la Universidad y sus filiales:
1.10 *Copia autenticada de la Ley de Creación de la Universidad o Instituto Superior (Ley No. xxx / Año).
2. DATOS DE AUTORIDADES DE LA INSTITUCIÓN FORMADORA
2.1 Rector/a o Director/a General
a. Nombre y apellido:
b. Profesión:
c. Nivel académico:
d. *Fotocopia de: C.I., Título de grado y post grado:
e. Email:
f. Teléfono:
2.2 Decano/a y/o Director/a-Coordinadores de cada carrera
a. Nombre y apellido:
b. Profesión:

ABOG GUIDO BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

c. Nivel académico:
d. *Fotocopia de: C.I., Título de grado y post grado
e. Email:
f. Teléfono:

3. DOCUMENTOS DE RESPALDO ACADÉMICO

3.1 *CONES

3.1.1 Copia de habilitación emitida por CONES.

3.1.2 Constancia que certifique el inicio de proceso de habilitación o renovación de la misma, para las carreras o sedes, debiendo remitir a la DNERHS la copia del acto administrativo que apruebe la habilitación de la carrera, en un plazo no mayor a 4 (cuatro) meses posteriores a la suscripción del convenio.

3.2 *ANEAES

3.2.1 * Para aquellas instituciones cuyas carreras cuenten con la primera cohorte de egresados: Copia de resolución de acreditación o constancia de haber iniciado el proceso de acreditación o nota de aceptación de inscripción de la carrera al proceso de acreditación o acuerdo suscrito con la ANEAES para el desarrollo del proceso de evaluación. <i>Salvo aquellas carreras que no cuenten con modelo nacional de acreditación o no se encuentren convocadas por la Agencia respectiva.</i>

3.2.2 *Copia del Plan de implementación de las mejoras o modificaciones indicadas en la evaluación diagnóstica.

3.3 DESIGNACIÓN DE LOS REFERENTES PARA LAS GESTIONES ACADÉMICAS Y DE CONTRAPARTIDA (ANEXO 2)

3.4 CARRERA DE GRADO OBJETO DEL CONVENIO

3.4.1 *Copia del Plan y/o Malla Curricular de cada una de las carreras: Carga horaria Teórica y Práctica (ANEXO 6).

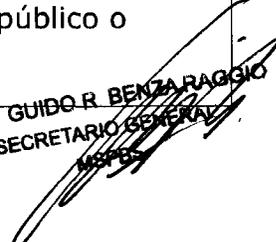
3.4.2 Plantel Docente: listado actualizado de docentes (Anexo 1.2).

3.4.3 Resolución de aranceles del Costo de la matrícula y cuota mensual total por cada alumno regular del curso por año y carrera.

3.5 LISTA DE ESTUDIANTES DE CARRERAS DE GRADO HABILITADOS PARA REALIZAR LAS PRÁCTICAS Y MATRICULADOS (ANEXO 3 y 3.1)

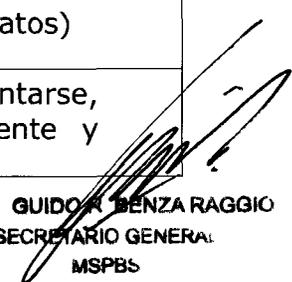
3.5.1 Especificar nombre y apellido, cédula de identidad, nacionalidad, horarios, año, Carrera, Sede, Año, materia, campo de práctica y tutor por cada grupo de estudiantes, etc., según formato establecido (Anexo 3).

3.5.2 Especificar nombre y apellido, cédula de identidad, nacionalidad, Sexo, Carrera, Curso o Semestre Año, materia, sede y sector público o privado, según formato establecido (Anexo 3.1).


 ABOG GUIDO R BENZA RAGGIO
 SECRETARIO GENERAL
 MSPS

<p>3.6 PLANILLA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS: Cantidad total de ingresos (cantidad de estudiantes del 1º año) y egresos por carrera, por cada año, por el tiempo de duración de la carrera (<i>Planilla de Datos Profesionales de Salud</i>). Se adjunta el Formato. Especificar por Sede. Según formato establecido (Anexo 1.3).</p>
<p>*Observaciones: Todas las copias deberán estar autenticadas por Escribanía Pública. Para mayores informes contactar con el Equipo Técnico de la DNERHS a los teléfonos 021-282 815.</p>
<p>IMPORTANTE: TODAS LAS DOCUMENTACIONES DEBERAN ESTAR COMPLETAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN S.G. N° ____/2021 CASO CONTRARIO NO SE DARÁ RECEPCIÓN A LOS MISMOS.</p>

REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN
1. Informe de Gestión
1.1 Informe de Gestión Académica:
1.1.1 Presentar los * Informes de Gestión académico, por carrera y sede, cada seis meses a la DNERHS mientras esté vigente el Convenio. Se adjunta el formato (aplica a Instituciones Formadoras Privadas y Públicas).
1.1.2 Aquellas Instituciones que cuentan con constancia provisoria del CONES, deberán contar para la renovación, con la copia de la habilitación del CONES de la carrera y sede.
1.1.3 * Para aquellas instituciones cuyas carreras cuenten con la primera cohorte de egresados: Copia de resolución de acreditación o constancia de haber iniciado el proceso de acreditación o nota de aceptación de inscripción de la carrera al proceso de acreditación o acuerdo suscrito con la ANEAES para el desarrollo del proceso de evaluación. <i>Salvo aquellas carreras que no cuenten con modelo nacional de acreditación o no se encuentren convocadas por la Agencia respectiva.</i>
1.2 Informe de Gestión Administrativa:
1.2.1 Los Informes de Gestión Administrativa deberán ser presentados cada seis meses según lo establecido en el convenio vigente, los mismos deberán informar sobre las contrapartidas realizadas en ese periodo (aplica a Instituciones Privadas)
1.2.2 Los Informes de Gestión Administrativa serán presentados en los formatos establecidos en el convenio vigente. (Se adjuntan Formatos)
Obs: Los Informes Académicos y Administrativos deberán presentarse, cada cual, mediante notas distintas, de manera independiente y separada.


ABOG GUIDO BENZA RAGGIO
 SECRETARIO GENERAL
 MSPBS



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo Resolución SG. N° _____



■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Logo de la Universidad

ANEXO 1.2. (NÓMINA DE DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN FORMADORA)

Universidad/Instituto Superior.....

Planilla de Docentes

Año

Carrera:
Sede:

Nombre y Apellido completo del docente	Materia que imparte	Curso	Registro Profesional Vigente N°

De producirse cualquier cambio en los datos consignados más arriba, deberá ser comunicado dentro de las 48 hs. de haberse producido el mismo, con el fin de que la **DNERHS** evalúe la pertinencia de la modificación presentada.

Ratifico que toda la información arriba descripta se presenta en carácter de Declaración Jurada.

**FIRMA DE LA AUTORIDAD
CARGO
ACLARACIÓN
SELLO**

**ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS**



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo Resolución SG. N° _____



TESÁI HA TEKO
PORÁVE
Votemovokta
Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

**ANEXO 2
DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE LA GESTIÓN**

Se informa que será responsable de realizar las gestiones en la **DNERHS**,.....
en representación de la **INSTITUCIÓN FORMADORA**, para el cumplimiento del
Convenio:

Nombre:.....

Cargo:.....

Nº de CI:.....

Correo:.....

Teléfonos: 1.....

2.....

Firma del representante designado.....

Firma y aclaración de la autoridad de la Institución, quien designa.....

Sello de la Institución.....

OBS:

1. Cualquier cambio en el responsable de la Institución deberá ser comunicado por escrito a la **DNERHS** dentro de las 48 hs.
2. Sólo esta/s persona/s designada/s podrá/n realizar gestiones en nombre de la **INSTITUCIÓN FORMADORA** ante el **MSPyBS**.


ABCD. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

Logo de la Institución Formadora

ANEXO 3

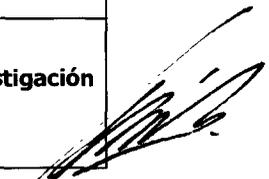
Planilla de Estudiantes de Carreras de grado - CRONOGRAMA DE PRÁCTICAS																					
									Periodo de práctica												
Ítem	Nombre y Apellido	C.I.	Nacionalidad	Carrera	Curso o Semestre	Año	Materia	Sede	Meses		Días						Horario		Total	Nombre Tutor	Campo de Práctica
									Desde	Hasta:	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Desde	Hasta			
1																					
2																					
3																					
4																					
5																					
6																					
7																					
8																					
9																					
10																					
									<p>* De producirse cualquier cambio en los datos consignados más arriba, deberá ser comunicado dentro de las 48 hs. de haberse producido el mismo, a fin de que la DNERHS evalúe la pertinencia de la modificación presentada.</p> <p>* Ratifico que toda la información arriba descrita se presenta en carácter de Declaración Jurada.</p>												
Firma y sello-Institución Formadora									Firma y sello Director/a General del servicio MSPyBS						Firma y sello del Jefe de Docencia e investigación del servicio						

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

LOGO DE LA INSTITUCIÓN

ANEXO 3.1

Planilla de Estudiantes de Carreras de grado matriculados en carreras de Ciencias de la Salud										
Ítem	Nombre y Apellido	C.I.	Nacionalidad	Sexo	Carrera	Curso o Semestre	Año	Materia	Sede	sector publico o privado
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
* De producirse cualquier cambio en los datos consignados mas arriba, debera ser comunicado dentro de las 48 hs. de haberse producido el mismo, a fin de que la DNERHS evalúe la pertinencia de la modificación presentada. * Ratifico que toda la información arriba descripta se presenta en carácter de Declaración Jurada.										
Firma y sello-Institución Formadora			Firma y sello Director/a General del servicio MSPBS				Firma y sello del Jefe de Docencia e investigación del servicio			


ABOG. GÚIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo Resolución SG. N° _____



TESÁI HA TEKO
PORÁVE
Mizemakcha
Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Logo de la Universidad

ANEXO 4

**PLANILLA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LOS
TÉRMINOS DEL CONVENIO DE GRADO**

Año:
Carrera:
Curso:
Sede:

Los abajo firmantes, luego de haber recibido una copia del Convenio, declaramos conocer y aceptar los términos del *CONVENIO DE REGULACIÓN DE CARRERAS GRADO, EN RELACIÓN A ACTIVIDADES DOCENTES ASISTENCIALES REALIZADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO Y DE ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS RELACIONADOS CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS*, suscrito entre la **INSTITUCIÓN FORMADORA** _____ y el **MSPyBS**.

Nombre y Apellido completo	N° Cédula de Identidad	Conocimiento de los términos del Convenio SI-NO	Firma

ABOG. GUIDO X. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

**FIRMA DE LA AUTORIDAD
CARGO
ACLARACIÓN
SELLO**



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo Resolución SG. N° _____



■ TETĀ REKUĀI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguani
tetãrekuã
mba'e

ANEXO 5

PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRAPARTIDAS DE CARRERAS DE GRADO DE INSTITUCIONES FORMADORAS EN CONVENIO CON EL MINISTERIO A LAS DEPENDENCIAS MINISTERIALES

A los efectos de dar cumplimiento efectivo a la cláusula undécima del **Convenio Interinstitucional suscrito entre el MSPyBS y la INSTITUCION FORMADORA**, relativa al compromiso de entregar en contrapartida el equivalente al **10%** de lo que percibe como cuota mensual total por cada alumno regular de la carrera de grado, basado en el listado de estudiantes habilitados, incluyendo a los alumnos que se hallan usufructuando becas inferiores al 50% de dicha cuota mensual total, se establece que para la entrega de las inversiones en infraestructura, bienes o insumos deberá implementarse el siguiente procedimiento:

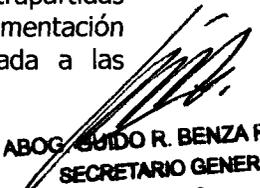
1. Las Instituciones Formadoras, deberán presentar los informes de las contrapartidas generadas por carreras y por sedes, en medio impreso y magnético indefectiblemente cada seis (6) meses contados desde la suscripción del convenio, dicha remisión será consignada en los formatos proveídos por la DNERHS (**Anexos 5.1;5.2; y 5.3**).

Los informes de las contrapartidas efectuadas deberán presentarse con las especificaciones técnicas y administrativas de cada una de ellas, incluyendo los costos unitarios, costos totales y eventuales gastos de instalaciones u otros que hayan sido aprobados por la DNERHS (**Anexo 5.3**).

2. La máxima autoridad de la dependencia ministerial deberá presentar la solicitud de contrapartida a la DNERHS ajustándose al formato establecido (**Anexo 5.4**). Se aclara que dicha solicitud deberá contar con el Visto Bueno respectivo del Superior Jerárquico (Director Nacional, Director Regional, Director General) para ser recepcionada y procesada.

Todas las solicitudes indefectiblemente y en todos los casos serán recepcionadas, analizadas y procesadas por la DNERHS, siendo la dependencia encargada del estudio y aprobación correspondiente. En caso de no ser aprobada la solicitud se remitirá nuevamente a la dependencia solicitante para los ajustes pertinentes.

3. En caso de que la solicitud implique la provisión de equipos médicos, de laboratorio, de reactivos, alimentos y la adquisición de vehículos, el servicio deberá adjuntar a la nota la justificación pertinente relativa al alcance, utilidad, impacto o beneficio que brindará a los pacientes, factibilidad y viabilidad de contar con el soporte técnico correspondiente. Se deberá también especificar si el pedido ya fue realizado a las instancias correspondientes y la respuesta al mismo.
4. De la misma manera se procederá para los casos de solicitudes de contrapartidas que se refieran a bienes o insumos, debiéndose agregar a la documentación requerida, la especificación de si dicha solicitud ya ha sido realizada a las dependencias pertinentes y la respuesta obtenida.


ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo Resolución SG. N° _____

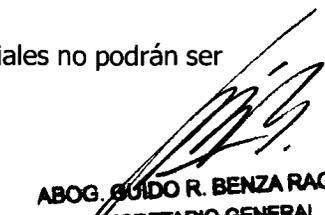


■ TETĀ REKUĀI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguai
tetãguarã
mba'e

5. En el caso de que la solicitud implique la realización de inversiones en infraestructuras las mismas deberán ser remitidas a la DNERHS con toda la documentación requerida, para su posterior análisis en conjunto con la Dirección de Recursos Físicos y la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, dependientes del **MSPyBS**.
6. Previo visto bueno de la DNERHS se elevará la solicitud aprobada a la **INSTITUCIÓN FORMADORA** para el cumplimiento de la contrapartida. La **INSTITUCIÓN FORMADORA** a su vez, deberá responder dicha solicitud a la DNERHS en un plazo máximo de 30 días hábiles, para dar cumplimiento a la contrapartida, la cual debe ajustarse estrictamente al presupuesto aprobado.

En caso de que se exceda el presupuesto aprobado, la **INSTITUCIÓN FORMADORA**, previo a la adquisición y entrega, deberá informar y justificar tal situación a la DNERHS, para analizar la pertinencia y proceder o no a la aprobación.
7. Las contrapartidas realizadas deberán asentarse en Acta de Recepción de Bienes y firmadas por los responsables en tres (3) ejemplares originales, según formato proveído en el **Anexo 5.5**. El Acta de Recepción una vez firmada deberá de ser entregada junto con los comprobantes correspondientes a la DNERHS en un periodo no mayor a 20 días hábiles.
8. Los bienes recepcionados deberán ser incorporados en un plazo máximo de un (1) mes al patrimonio del **MSPyBS** y tal incorporación será remitida a la DNERHS cuando ésta lo requiera, acorde al procedimiento establecido en la normativa vigente (**Anexo 5.6**).
9. La DNERHS, podrá solicitar informes a las **INSTITUCIONES FORMADORAS** de las contrapartidas realizadas, saldos pendientes y documentos que sean necesarios para la verificación del cumplimiento de las mismas.
10. La DNERHS a través de la Dirección Administrativa en el marco de su competencia es la responsable del Monitoreo y verificación de contrapartidas de las Instituciones Formadoras, consideradas como tales el 10% de lo que percibe la **INSTITUCIÓN FORMADORA** como cuota mensual total por cada alumno regular de la carrera de grado, basado en el listado de estudiantes habilitados, incluyendo a los alumnos que se hallan usufructuando becas inferiores al 50% de dicha cuota mensual total.
11. La DNERHS a través de la Dirección de Gestión del Trabajo, solicitará a las dependencias Ministeriales, la remisión de los documentos de rendición y patrimoniales en tiempo y forma.
12. Las contrapartidas a ser entregadas a las dependencias Ministeriales no podrán ser en ningún caso, en efectivo, transferencias o cheques.


ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo Resolución SG. N° _____

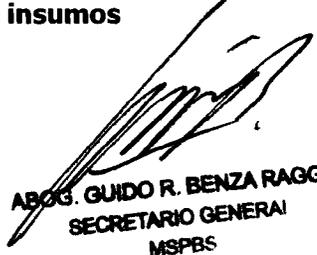


■ TETĀ REKUĀI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetĩyguirĩ
mba'e

LISTADO DE CONTRAPARTIDAS A SER ENTREGADAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

- **Equipos informáticos**
Equipo de informática completo (Impresora, CPU, y demás accesorios), PC NUC, proyector de multimedia, notebook, servidor.
- **Equipos electrónicos**
Televisores (para video conferencias o charlas educativas), equipos de audiovisual, equipos de videoconferencia.
- **Infraestructura**
Bebedores, acondicionadores de aire, ventiladores, estructura de cableado, refrigerador.
- **Construcciones edilicias**
Previa presentación a la DNERHS, conforme requerimientos de la Dirección de Recursos Físicos y su aprobación correspondiente.
- **Mobiliarios y equipamientos**
Mesas, sillas, estantes, armarios, pupitres, bancos, pizarras acrílicas, franelógrafos, pantalla de proyección.
- **Útiles de oficina**
- **Equipamientos médicos, de laboratorio, reactivos e insumos**
- **Insumos de limpieza**
- **Provisión de alimentos para pacientes y personal de salud**
- **Vehículos: transportes, ambulancias, motos, repuestos e insumos**


ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

(MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN FORMADORA)

ANEXO 5.1

LISTADO DE ALUMNOS HABILITADOS PARA REALIZAR LAS PRÁCTICAS

CARRERA _____ SEDE _____

PERIODO DE PRÁCTICA _____ a _____
CORRESPONDIENTE AL MES DE _____

AÑO _____

Nº	Nº DE DOCUMENTO	APELLIDOS, NOMBRES	NACIONALIDAD	MATERIA	CAMPO DE PRÁCTICA	MATERIA	CAMPO DE PRÁCTICA	MONTO CUOTA	CURSO - SEMESTRE
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

FIRMA DE LA AUTORIDAD INSTITUCIONAL
ACLARACIÓN DE FIRMA


ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

(MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN FORMADORA)

ANEXO 5.2

DISTRIBUCIÓN DE ALUMNOS POR CAMPO DE PRÁCTICA

CORRESPONDIENTE AL MES DE _____

AÑO: _____

CURSO - SEMESTRE	CARRERA _____ SEDE _____		
(Curso - Semestre que corresponda)	(Campo de Práctica Nº 1)	(Campo de Práctica Nº 2)	TOTAL GENERAL
DISTRIBUCIÓN DEL 10% CUOTA	0	0	
CANTIDAD DE ALUMNOS	0	0	
TOTAL	0	0	0

FIRMA DE LA AUTORIDAD INSTITUCIONAL
ACLARACIÓN DE FIRMA


ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

ANEXO 5.3

PLANILLA GENERAL DE SALDOS DE CONTRAPARTIDAS POR SEMESTRE

CARRERA _____ SEDE _____

RESOLUCION S.G. N° _____

N°	CAMPO DE PRÁCTICA	PRIMER SEMESTRE (Colocar meses a los que corresponda)					SEGUNDO SEMESTRE (Colocar meses a los que corresponda)					TOTAL CONTRAPARTIDAS	TOTAL ENTREGADO	SALDO GLOBAL
		MONTO CONTRAPARTIDA	FECHA	ACTA N°	MONTO ENTREGADO	SALDO	MONTO CONTRAPARTIDA	FECHA	ACTA N°	MONTO ENTREGADO	SALDO			
1						0					0	0	0	0
2						0					0	0	0	0
3						0					0	0	0	0
4						0					0	0	0	0
5						0					0	0	0	0
6						0					0	0	0	0
7						0					0	0	0	0
8						0					0	0	0	0
											TOTAL GENERAL	0	0	0

FIRMA DE LA AUTORIDAD INSTITUCIONAL

ACLARACIÓN DE FIRMA


ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

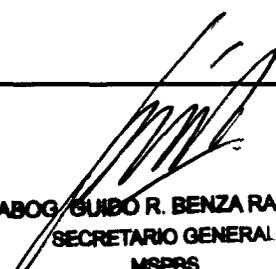


TESAJ HA TEKO
PORÁVE
Mrecoyawkha
Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

ANEXO 5.4		SOLICITUD DE CONTRAPARTIDA - CONVENIO DE GRADO		Nro. /202_ Fecha de Emisión:	
Región Sanitaria / Dependencia Jerárquica Superior:					
Dependencia Ministerial Solicitante:					
Dirección:					
Tel:			Correo Institucional:		
Referencia:					
Detalle General				Monto según Presupuesto Referencial	
Item	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
Importe Total					
Son Guaraníes:					
Observación: Anexar presupuesto referencial					
DEPENDENCIA SOLICITANTE					
DIRECTOR GENERAL ACLARACIÓN DE FIRMA Y SELLO INSTITUCIONAL					
VºBº REGION SANITARIA / DEPENDENCIA JERÁRQUICA SUPERIOR					
DIRECTOR NACIONAL/DIRECTOR REGIONAL / DIRECTOR GENERAL ACLARACIÓN DE FIRMA Y SELLO INSTITUCIONAL					


 ABOG/GUIDO R. BENZA RAGGIO
 SECRETARIO GENERAL
 MSPBS

(MEMBRETE DE LA DEPENDENCIA MINISTERIAL)

ANEXO 5.6

**PLANILLA GENERAL DE CONTRAPARTIDAS RECIBIDAS
CARRERAS DE GRADO**

Nº	INSTITUCIÓN FORMADORA	SEDE	CARRERA DE GRADO	FECHA DE ACTA	ACTA Nº	MONTO TOTAL	FORMULARIO PATRIMONIAL SI/NO	OBSERVACIÓN
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								

FIRMA DE LA AUTORIDAD INSTITUCIONAL

ACLARACIÓN DE FIRMA


ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo Resolución SG. N° _____



TESÁI HA TEKO
PORÁVE
Mokomoketa
Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

LOGO DE LA INSTITUCION

ANEXO 6

INFORME SEMESTRAL DE ACTIVIDADES

CARRERA: _____

SEDE: _____

SEMESTRE CORRESPONDIENTE A LOS MESES Y AÑO DE _____

Las autoridades de la Facultad de _____, Sede _____, de la Universidad o Instituto Superior _____ comunican mediante el presente informe, todas las actividades realizadas en el marco del Convenio Interinstitucional con el **MSPyBS**, en materia de regulación de las actividades docentes asistenciales realizadas en los Servicios dependientes del **MSPyBS** y de actualización de contenidos de los Programas relacionados con las Políticas Públicas, tal como se establece en las cláusulas de dicho Convenio.

1. Actualización de datos de Autoridades, según corresponda:
2. Avances del proceso de Acreditación con ANEAES:
3. Actualización de la nómina de docentes, según corresponda:
4. Actualización de aranceles (matrícula y cuota), según corresponda:
5. Actualización de la malla curricular, según corresponda:
6. Modificaciones en el listado de alumnos que realizan prácticas, según corresponda:
7. Modificaciones en el listado de tutores y campos de prácticas, según corresponda:
8. Actividades realizadas según la cláusula _____:
9. La copia del acto administrativo por el cual el CONES apruebe la habilitación académica de la carrera de grado

Firma, aclaración y sello de la
Institución F. (1)

Firma, aclaración y sello del
Jefe del Dpto. de Docencia e
Investigación (en caso que
cuenta el servicio) (3)

Firma, aclaración y sello del
Director Gral. del servicio (2)


ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo Resolución S.G. N° _____/2021.



Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay
de la gente

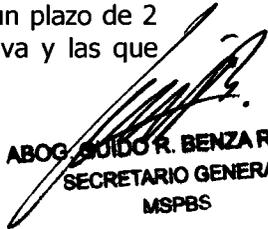
CONVENIO DE GRADO CON INSTITUCIONES FORMADORAS (PÚBLICAS)

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA INSTITUCIÓN FORMADORA, EN MATERIA DE REGULACIÓN DE CARRERAS DE GRADO, EN RELACIÓN A ACTIVIDADES DOCENTES ASISTENCIALES REALIZADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO Y DE ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS RELACIONADOS CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.

El **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la avda. Silvio Pettrossi esquina Brasil, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia el Señor Ministro, **DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS**, por una parte; y por la otra parte, la....., en adelante la **INSTITUCIÓN FORMADORA**, con domicilio en....., de la ciudad de....., aprobada por Ley N°....., representada por su Rector/a - Director/a General.....; y en conjunto denominadas **LAS PARTES**, convienen suscribir el presente Convenio Interinstitucional, en adelante **CONVENIO**, referente a la aplicación de Políticas Públicas en el marco del desarrollo de recursos humanos, estrictamente con fines académicos y referente a la ejecución de actividades docentes asistenciales en Establecimientos de Salud dependientes del **MSPyBS**, acorde a las atribuciones establecidas en la Ley N° 836/80 Código Sanitario, y conforme a las siguientes consideraciones y cláusulas, y los Anexos que forman parte integrante del mismo.

El **MSPyBS**, cumpliendo su rol de ente Rector en Salud del país, aplicado en este caso al ámbito de las Actividades Docentes Asistenciales, brinda su Capacidad Instalada en los diferentes establecimientos de salud, como prestación para la práctica de los alumnos de las Carreras de grado en salud.

La Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior", en su Artículo 7º, establece que el Consejo Nacional de Educación Superior – CONES es el órgano responsable de proponer y coordinar las políticas y programas para la educación superior, en su Título IV "De los cursos de Pre-grado, las Carreras de grado y los programas de Postgrado de la Educación Superior", Artículo 61, dispone que la educación superior desarrollará cursos de pre-grado, Carreras de grado y programas de postgrado, y en su Capítulo I "De los cursos de Pregrado, Carreras de grado y Programas de Postgrado", Sección II "De las Carreras de Grado", en su artículo 63 establece que: "Las Carreras de grado tendrán una duración mínima de 4 (cuatro) años y 2700 (dos mil setecientos) horas cursadas. De acuerdo con los estándares internacionales vigentes, las Carreras podrán tener una duración de 5 (cinco) a 6 (seis) años. Estas Carreras otorgan el título correspondiente a una profesión o a los; conocimientos académicos de una disciplina"; asimismo determina: "Artículo 72.- Las Universidades y los Institutos Superiores son las únicas instituciones que pueden otorgar títulos de grado y postgrado... Artículo 93.- Las Instituciones de Educación Superior, en funcionamiento al entrar en vigencia la presente Ley, tendrán un plazo de 2 (dos) años para realizar las adecuaciones a las exigencias de esta normativa y las que establezca el Consejo Nacional de Educación Superior".


ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo Resolución S.G. N° _____/2021.



Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay
de la gente

La **INSTITUCIÓN FORMADORA** entiende y acepta que el **MSPyBS**, dentro de su autonomía, determine esta prestación de sus instalaciones, en concordancia con el compromiso de adaptar la educación de los profesionales sanitarios a un modelo universal y equitativo de prestación de atención de buena calidad que satisfaga las necesidades de salud de toda la población, considerando a los estudiantes que cursan Carreras de grado como la fuerza laboral futura en salud del país.

De igual manera, entendiendo la **INSTITUCIÓN FORMADORA** que es necesario aplicar las políticas públicas en salud y los delineamientos definidos por el **MSPyBS**, las acepta e implementa, así como los procedimientos y requisitos contenidos en el presente **CONVENIO**, sus documentos complementarios y anexos, aprobados por Resolución S.G. N° _____ de fecha _____ del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

POR TANTO, en cumplimiento de lo mencionado precedentemente, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente **CONVENIO**, y regirse por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Conforme a la solicitud presentada por la **INSTITUCIÓN FORMADORA (Anexos 1; 1.1;1.2:)** con la finalidad de utilizar las instalaciones del **MSPyBS** para el desarrollo de las prácticas de las Carreras de grado en Salud, el **MSPyBS** y la **INSTITUCIÓN FORMADORA** suscriben el presente **CONVENIO** con el compromiso de mantener el orden, la calidad y la provisión de los servicios de salud en los diferentes recintos del **MSPyBS**.

SEGUNDA: El objetivo principal del presente **CONVENIO** es reglamentar la relación interinstitucional entre el **MSPyBS** y la **INSTITUCIÓN FORMADORA** en materia de regulación de las prácticas de los alumnos, en los Establecimientos de Salud, en el marco de las Carreras de grado en salud; y establecer líneas de trabajo conjunto para la inclusión de contenidos y actualización de los mismos en los programas de la **INSTITUCIÓN FORMADORA** conforme a las políticas públicas vigentes.

Será responsable del cumplimiento del presente **CONVENIO**, por parte del **MSPyBS**, la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud, en adelante **DNERHS**.

Por la **INSTITUCIÓN FORMADORA** será responsable del cumplimiento del presente **CONVENIO** y de realizar las gestiones correspondientes a dicho efecto, la persona individualizada en el **Anexo 2**.

TERCERA: DEFINICIONES

Institución Formadora: Es la Universidad o Instituto Superior, legalmente habilitados, que brindan el aval académico y otorgan el título de grado correspondiente.

ABOG. GÚIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo Resolución S.G. N° _____/2021.



Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay
de la gente

Tutor: Es el profesional encargado de acompañar y supervisar a los alumnos, así como de velar por el respeto irrestricto de los derechos de los pacientes y la aplicación de las normas de conducta correspondientes que garanticen la calidad y buen trato en la atención, cumpliendo y haciendo cumplir los reglamentos de funcionamiento, docencia, códigos de ética y reglamentaciones vigentes en el **MSPyBS**.

Campo de Práctica: Ámbito en el cual, sin detrimento de la calidad de la atención al usuario, un alumno de una Carrera de grado en salud desarrolla actividades clínicas o de apoyo con fines de aprendizaje, bajo la supervisión profesional de tutores designados para el efecto.

Capacidad Instalada: Es la capacidad que tiene un Campo de Práctica para recibir alumnos, tomando en cuenta los siguientes criterios mínimos:

1. Infraestructura (recursos audiovisuales, aulas y sala de reuniones, etc.).
2. Número de profesionales de salud (de blanco).
3. Cartera de servicios por nivel de atención.
4. Disponibilidad de los servicios auxiliares.
5. Número de consultorios para consultas ambulatorias.
6. Número de camas para internados.
7. Número de internados por año.
8. Giros cama.
9. Número de nacimientos por año.
10. Número de cirugías mayores realizadas.
11. Cada establecimiento de salud que actúa como escenario/Campo de Práctica definirá su número máximo de cupos, siguiendo el siguiente criterio o calculo: $\frac{N^{\circ} \text{ de RRHH} \times 0,5}{0,5}$, número de recursos humanos del Establecimiento de Salud, (recurso humano según la Carrera que realizará la practica supervisada) por 0,5.

El **MSPyBS** determinará los Establecimientos de Salud a ser habilitados como Campos de Práctica para la realización de actividades de Práctica Supervisada de Grado, así como los días y horarios disponibles.

CUARTA:

Cada Director o Encargado de los Establecimientos de Salud habilitados como Campos de Práctica, remitirá a la DNERHS las plazas o la cantidad de alumnos que están en condiciones de recibir, conforme a las necesidades del Sistema de Salud y considerando la infraestructura y las condiciones de los establecimientos. La cantidad de plazas serán definidas según la formula mencionada en el punto 11 de la cláusula tercera, en coordinación con la **DNERHS**.

ABOG. MAURICIO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo Resolución S.G. N° _____/2021.



Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay
de la gente

QUINTA:

El presente **CONVENIO** se aplica a los alumnos y a las siguientes Carreras de grado y sedes:

Carrera/s: _____

Sede/s: _____

Se excluye de la aplicación del presente **CONVENIO** a los cursos denominados de "nivelación" y aquellas Carreras con salida técnica intermedia.

Todas las Carreras de grado deberán estar habilitadas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), ajustándose a lo establecido en la Ley N° 4995/2013 y en las resoluciones que la reglamentan, y asimismo, deberán estar insertas en el "Registro Nacional de Ofertas Académicas, Catastro de Carreras de Pregrado, grado y Programas de Postgrado de Instituciones de Educación Superior".

Para aquellas Instituciones que se encuentren en proceso de habilitación o de renovación de la misma, deberán contar con la constancia que certifique el inicio de dicho proceso, para la gestión del **CONVENIO**, según Resolución CONES N° 485/18. La copia del acto administrativo por el cual el CONES apruebe la habilitación académica de la Carrera de grado deberá ser remitida a la **DNERHS** en el plazo máximo de cuatro (4) meses de la suscripción del presente **CONVENIO**. La vigencia del presente **CONVENIO**, estará supeditada a la presentación de la resolución de habilitación respectiva.

Las **INSTITUCIONES FORMADORAS** cuyas Carreras de grado tengan modelo nacional de evaluación y acreditación y que cuenten con la primera cohorte de egresados, deberán contar con la resolución de acreditación otorgada por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), o el documento que certifique haber iniciado el proceso de acreditación, o el acuerdo suscrito entre la Institución Formadora y la ANEAES para el desarrollo del proceso de evaluación, conforme a lo establecido en los Artículos 82, 93 y concordantes de la Ley N° 4995/13 de Educación Superior; salvo el caso de que no cuenten con modelo nacional para acreditación y no se encuentren convocadas por la Agencia respectiva.

Las **INSTITUCIONES FORMADORAS** cuyas Carreras de grado tengan modelo nacional de evaluación y acreditación y **que aún no posean la primera cohorte de egresados**, podrán suscribir Convenios Interinstitucionales con el **MSPyBS** hasta contar con la primera cohorte. Para la renovación, posterior a la primera cohorte, deberá presentar ineludiblemente la documentación que evidencie el inicio de los procesos de evaluación con fines de acreditación ante la ANEAES.

ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo Resolución S.G. N° _____/2021.



Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay
de la gente

La vigencia del presente **CONVENIO**, estará supeditada al informe que emita la ANEAES sobre los avances del proceso de acreditación; salvo el caso de que no cuenten con modelo nacional para acreditación y no se encuentren convocadas por la Agencia respectiva.

SEXTA:

La **INSTITUCIÓN FORMADORA** se compromete a elaborar y presentar a la **DNERHS** el listado de alumnos de Carrera/s de grado matriculados y a ser habilitados para realizar las prácticas, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados desde el inicio de las actividades del año lectivo. En el listado se debe consignar:

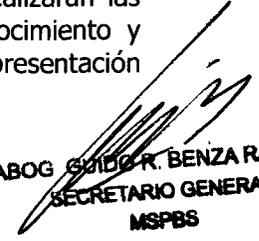
1. La Carrera de grado.
2. Sede.
3. Año lectivo al que corresponde.
4. Sexo.
5. Procedencia; Público o Privado.
6. Curso/semestre al que corresponde la asignatura.
7. Carga horaria total de las actividades prácticas a ser realizadas (mensual).
8. Programación de los mismos (horarios y días).
9. Tutor responsable, Listado de tutores reconocidos por la Universidad.
10. El monto de la cuota mensual total por cada alumno regular del curso y número de cuotas anuales abonada por el alumno de la Carrera de grado.

Los datos requeridos en los puntos anteriores mencionados deberán ser presentados conforme al modelo de planilla de alumnos, en formato impreso y digital en soporte magnético, facilitado por la DNERHS, conforme al **Anexo 3 y 3.1**

No están permitidas las prácticas nocturnas, desde las 19:00 hs. hasta las 06:00 hs., como tampoco las prácticas desde las 13:00 hs. de los sábados, hasta las 06:00 hs. de los lunes.

Quedan exceptuadas las prácticas realizadas en los Hospitales Especializados, Hospitales Generales y Hospitales Regionales, que podrán ser realizadas fuera del horario establecido, en cuyo caso se comunicará por escrito a la **DNERHS**, acompañada de la nota con el visto bueno del Director del establecimiento de salud, treinta (30) días antes de iniciada las prácticas.

La **INSTITUCIÓN FORMADORA** está obligada a entregar una copia del presente **CONVENIO** a los alumnos que realizarán las prácticas y a remitir a la **DNERHS** la nota de conocimiento y aceptación de los alumnos, conforme al modelo de presentación facilitado por la **DNERHS**, conforme al **Anexo 4**.

ABOG. 
SERCRETARIO GENERAL
MSPBS



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo Resolución S.G. N° _____/2021.



Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

■ **GOBIERNO**
■ **NACIONAL**

Paraguay
de la gente

SÉPTIMA:

La formación de los alumnos de las Carreras de grado será en todos los casos permanentemente acompañada y supervisada por el tutor debidamente identificado, y quien deberá ser personal del establecimiento de salud dónde se realiza el programa.

La proporción de alumnos por cada tutor, no será mayor a diez (10) alumnos por tutor.

Para el acceso al establecimiento de salud, cada alumno de las Carreras de grado deberá contar con un carnet identificador, con el nombre y apellido del mismo, Carrera y nombre de la Institución Formadora. Una vez dentro del establecimiento, deberán estar con sus respectivos equipos de protección individual (EPI) proveídos por la Institución Formadora.

La **INSTITUCIÓN FORMADORA**, indefectiblemente, deberá presentar al Director del Establecimiento, la copia del Convenio vigente.

OCTAVA:

Los tutores asignados por la **INSTITUCIÓN FORMADORA** deberán ser funcionarios del **MSPyBS**, y ejercer sus funciones en el área en el que se desarrollan las Carreras de grado, mediante herramientas didácticas actualizadas, dejando expresa constancia que la labor de tutoría no deberá ser realizada en su horario laboral como funcionario y asignado por el **MSPyBS**. Los tutores deberán velar por el cuidado y uso correcto de los bienes materiales y recursos de la institución por parte de los alumnos.

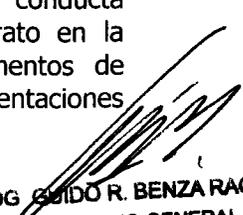
Queda expresamente prohibido que los alumnos sustituyan en el trabajo a los profesionales o funcionarios del **MSPyBS**.

NOVENA:

LA INSTITUCIÓN FORMADORA se compromete a asegurar que todos los alumnos de las Carreras de grado cuenten con la indumentaria y las medidas preventivas y de bioseguridad necesarias (vacunaciones, vestimenta, elementos de protección y demás efectos requeridos), conforme a los protocolos establecidos por el **MSPyBS**, para el debido cumplimiento de sus prácticas.

El **MSPyBS** no asumirá responsabilidad civil, penal ni administrativa alguna que pudiera derivar de accidentes o daños físicos o materiales a los alumnos de las Carreras de grado o a terceros (pacientes u otros), durante la permanencia de los alumnos en recintos del **MSPyBS**.

El tutor velará por el respeto irrestricto de los derechos de los pacientes y la aplicación de las normas de conducta correspondientes que garanticen la calidad y buen trato en la atención, cumpliendo y haciendo cumplir los reglamentos de funcionamiento, docencia y códigos de ética y reglamentaciones vigentes en el **MSPyBS**.


ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo Resolución S.G. N° _____/2021.



Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay
de la gente

Las Prácticas realizadas en Unidades de Salud de la Familia, serán programadas y coordinadas con la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, a través de la Dirección de Atención Primaria de la Salud.

DÉCIMA:

La **INSTITUCIÓN FORMADORA** se obliga a:

Incluir y actualizar periódicamente contenidos programáticos conforme a la Política Nacional de Salud proporcionada por el **MSPyBS**, incluidas las normativas y protocolos vigentes, trabajando en conjunto con los tutores de cada Campo de Práctica, y en consenso con los mismos. La **INSTITUCIÓN FORMADORA** se hará cargo de la reproducción y difusión de los mismos.

- ✓ Incorporar las reglamentaciones y protocolos emanados por el **MSPyBS** dentro del Plan de formación.
- ✓ Cumplir las normas y reglamentos de los distintos establecimientos de salud.
- ✓ Organizar semestralmente con los responsables de docencia del establecimiento de salud u otras dependencias, jornadas, talleres y cursos de actualización incluyendo los protocolos del **MSPyBS** vigentes destinados a médicos, enfermeras, alumnos y/o funcionarios en general.
- ✓ Prestar la colaboración necesaria, en caso de catástrofes o emergencias, para la cobertura de recursos humanos que sean requeridos, en la medida de sus posibilidades y competencias, así como a colaborar en las campañas de Salud Pública de interés nacional que sean implementadas por el **MSPyBS**.

UNDÉCIMA:

La **INSTITUCIÓN FORMADORA** se compromete a otorgar asesorías técnicas y capacitaciones; cuya distribución se realizará entre los funcionarios del **MSPyBS**, conforme a la reglamentación que establezca el **MSPyBS**.

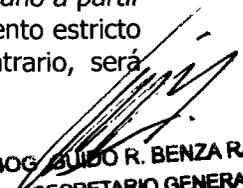
DUODÉCIMA:

Cualquier actividad de investigación, promoción o prevención que involucre a pacientes o funcionarios del establecimiento de salud, deberá ser previamente aprobado por el Tutor y el Director del establecimiento de salud.

Los trabajos de investigación se registrarán por la Resolución S.G. N° 614/2016, durante la vigencia del citado marco normativo.

DÉCIMOTERCERA:

El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su firma, siempre y cuando se verifique el cumplimiento estricto de las cláusulas del presente **CONVENIO**; caso contrario, será rescindido automáticamente.


ABOGADO GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo Resolución S.G. N° ____/2021.



Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay
de la gente

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá solicitar la rescisión anticipada del presente **CONVENIO**, sin que genere responsabilidad alguna por dicha rescisión, teniendo como único requisito que la voluntad de rescindirlo sea comunicada por escrito a la otra Parte con al menos treinta (30) días calendario de anticipación.

Desde la firma del presente **CONVENIO**, la **INSTITUCIÓN FORMADORA** deberá presentar a la **DNERHS**, tanto en formato impreso y digital en soporte magnético, un informe de Gestión, cada seis (6) meses contados desde la suscripción del mismo, teniendo como fecha límite 5 (cinco) días calendario al cumplimiento del semestre.

Los informes deberán ser presentados conforme al **Anexo 5**.

DÉCIMO CUARTA: Para proceder a la renovación del presente **CONVENIO**, será contemplado el nivel de cumplimiento por parte de la **INSTITUCIÓN FORMADORA** en lo que respecta a la provisión en plazo de la documentación respectiva, así como la realización de asesorías técnicas y capacitaciones contempladas en la cláusula undécima del presente **CONVENIO**.

DÉCIMO QUINTA: La solicitud de renovación del convenio deberá ser presentada por la **INSTITUCIÓN FORMADORA** como mínimo sesenta (60) días calendario antes del fenecimiento del mismo.

DÉCIMO SEXTA: El presente **CONVENIO** corresponde única y exclusivamente a las sedes de la **INSTITUCIÓN FORMADORA** detalladas en la cláusula quinta. Queda expresamente prohibido el ingreso de alumnos de Carreras de grado de la **INSTITUCIÓN FORMADORA** de otras de sus sedes, a los Campos de Práctica del **MSPyBS**.

DÉCIMO SÉPTIMA: El incumplimiento por parte de la **INSTITUCIÓN FORMADORA** de cualquiera de las cláusulas del presente **CONVENIO**, será causal de rescisión. Opcionalmente el **MSPyBS** podrá aplicar una multa de hasta cincuenta (50) jornales mínimos, en cuyo caso continúa vigente el **CONVENIO**.

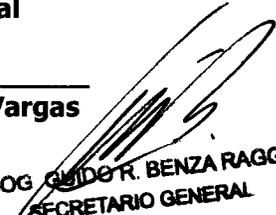
En prueba de conformidad y aceptación, firman **LAS PARTES** el presente **CONVENIO**, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Por la Universidad

Por el Ministerio de Salud Pública
y Bienestar Social

Rector

Dr. Julio César Borba Vargas
Ministro


ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo Resolución SG. N° _____



■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Logo de la universidad

ANEXO 1

MODELO DE NOTA DE SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE CARRERAS DE GRADO CON EL MSPyBS.

Asunción, _____ de _____ de 2021.-

Señor/a:

....., **Director/a Nacional**
Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Asunción

El Rector o Director General de la Universidad o Instituto Superior, tiene el agrado de dirigirse a usted, con el objeto de solicitar (especificar si solicita por primera vez o la renovación), de las gestiones para la firma del *Convenio Marco Interinstitucional en Materia de Regulación de las Actividades Docentes Asistenciales realizadas en los Establecimientos de Salud Dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y de Actualización de Contenidos de los Programas relacionados con las Políticas Públicas*, de las siguientes carreras y sedes:

Carreras:
Sedes:

A ese efecto se adjunta a la presente nota las documentaciones requeridas en el formato establecido por el Ministerio.

Dejo expresa constancia que toda la información obrante en dichas documentaciones las presento en carácter de Declaración Jurada.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarla muy atentamente.

Rector o Director.....
Universidad o Instituto Superior.....
(sello)


ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPyBS

**ANEXO 1.1. (DATOS DE LA INSTITUCIÓN FORMADORA Y DOCUMENTO DE RESPALDO ACADÉMICO)
DOCUMENTACIONES REQUERIDAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE CARRERAS DE GRADO CON EL MINISTERIO**

REQUISITOS

A los efectos de tramitar la firma del Convenio, en materia de Regulación de las Actividades Docentes Asistenciales en los Establecimientos de Salud dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, se requiere presentar la siguiente documentación acompañada de una nota dirigida al Director/a de la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud.

Entregar por Mesa de Entrada en la Secretaría de la Dirección, sito en las calles Teniente Cnel. Mauricio Escobar casi Avda. Venezuela, ciudad de Asunción.

1. DATOS DE LA INSTITUCIÓN FORMADORA
1.1 Institución Rectora:
1.2 Dirección de Rectoría:
1.3 Teléfonos - Contacto Telefónico:
1.4 Email:
1.5 Ubicación GPS de la Institución Rectora:
1.6 Sedes o Filiales objeto del convenio:
1.7 Direcciones:
1.8 Teléfonos:
1.9 Email de la Universidad y sus filiales:
1.10 *Copia autenticada de la Ley de Creación de la Universidad o Instituto Superior (Ley No. xxx / Año).
2. DATOS DE AUTORIDADES DE LA INSTITUCIÓN FORMADORA
2.1 Rector/a o Director/a General
a. Nombre y apellido:
b. Profesión:
c. Nivel académico:
d. *Fotocopia de: C.I., Título de grado y post grado:
e. Email:
f. Teléfono:
2.2 Decano/a y/o Director/a-Coordinadores de cada carrera
a. Nombre y apellido:
b. Profesión:

ABOG GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

c. Nivel académico:
d. *Fotocopia de: C.I., Título de grado y post grado
e. Email:
f. Teléfono:

3. DOCUMENTOS DE RESPALDO ACADÉMICO

3.1 *CONES

3.1.1 Copia de habilitación emitida por CONES.

3.1.2 Constancia que certifique el inicio de proceso de habilitación o renovación de la misma, para las carreras o sedes, debiendo remitir a la DNERHS la copia del acto administrativo que apruebe la habilitación de la carrera, en un plazo no mayor a 4 (cuatro) meses posteriores a la suscripción del convenio.

3.2 *ANEAES

3.2.1 * Para aquellas instituciones cuyas carreras cuenten con la primera cohorte de egresados: Copia de resolución de acreditación o constancia de haber iniciado el proceso de acreditación o nota de aceptación de inscripción de la carrera al proceso de acreditación o acuerdo suscrito con la ANEAES para el desarrollo del proceso de evaluación. *Salvo aquellas carreras que no cuenten con modelo nacional de acreditación o no se encuentren convocadas por la Agencia respectiva.*

3.2.2 *Copia del Plan de implementación de las mejoras o modificaciones indicadas en la evaluación diagnóstica.

3.3 DESIGNACIÓN DE LOS REFERENTES PARA LAS GESTIONES ACADÉMICAS Y DE CONTRAPARTIDA (ANEXO 2)

3.4 CARRERA DE GRADO OBJETO DEL CONVENIO

3.4.1 *Copia del Plan y/o Malla Curricular de cada una de las carreras: Carga horaria Teórica y Práctica (ANEXO 5).

3.4.2 **Plantel Docente:** listado actualizado de docentes (Anexo 1.2).

3.4.3 Resolución de aranceles del Costo de la matrícula y cuota mensual total por cada alumno regular del curso por año y carrera.

3.5 LISTA DE ESTUDIANTES DE CARRERAS DE GRADO HABILITADOS PARA REALIZAR LAS PRÁCTICAS Y MATRICULADOS (ANEXO 3 y 3.1)

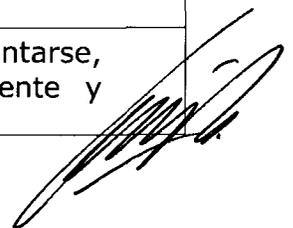
3.5.1 Especificar nombre y apellido, cédula de identidad, nacionalidad, horarios, año, Carrera, Sede, Año, materia, campo de práctica y tutor por cada grupo de estudiantes, etc., según formato establecido (Anexo 3).

3.5.2 Especificar nombre y apellido, cédula de identidad, nacionalidad, Sexo, Carrera, Curso o Semestre Año, materia, sede y sector público o privado, según formato establecido (Anexo 3.1).

ABOG GUIDO R. BENEFRAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

<p>3.6 PLANILLA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS: Cantidad total de ingresos (cantidad de estudiantes del 1º año) y egresos por carrera, por cada año, por el tiempo de duración de la carrera (<i>Planilla de Datos Profesionales de Salud</i>). Se adjunta el Formato. Especificar por Sede. Según formato establecido (Anexo 1.3).</p>
<p>*Observaciones: Todas las copias deberán estar autenticadas por Escribanía Pública. Para mayores informes contactar con el Equipo Técnico de la DNERHS a los teléfonos 021-282 815.</p>
<p>IMPORTANTE: TODAS LAS DOCUMENTACIONES DEBERAN ESTAR COMPLETAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN S.G. N° ____/2021 CASO CONTRARIO NO SE DARÁ RECEPCIÓN A LOS MISMOS.</p>

REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN
1. Informe de Gestión
1.1 Informe de Gestión Académica:
1.1.1 Presentar los * Informes de Gestión académico, por carrera y sede, cada seis meses a la DNERHS mientras esté vigente el Convenio. Se adjunta el formato (aplica a Instituciones Formadoras Privadas y Públicas).
1.1.2 Aquellas Instituciones que cuentan con constancia provisoria del CONES, deberán contar para la renovación, con la copia de la habilitación del CONES de la carrera y sede.
1.1.3 * Para aquellas instituciones cuyas carreras cuenten con la primera cohorte de egresados: Copia de resolución de acreditación o constancia de haber iniciado el proceso de acreditación o nota de aceptación de inscripción de la carrera al proceso de acreditación o acuerdo suscrito con la ANEAS para el desarrollo del proceso de evaluación. <i>Salvo aquellas carreras que no cuenten con modelo nacional de acreditación o no se encuentren convocadas por la Agencia respectiva.</i>
1.2 Informe de Gestión Administrativa:
1.2.1 Los Informes de Gestión Administrativa deberán ser presentados cada seis meses según lo establecido en el convenio vigente, los mismos deberán informar sobre las contrapartidas realizadas en ese periodo (aplica a Instituciones Privadas)
1.2.2 Los Informes de Gestión Administrativa serán presentados en los formatos establecidos en el convenio vigente. (Se adjuntan Formatos)
Obs: Los Informes Académicos y Administrativos deberán presentarse, cada cual, mediante notas distintas, de manera independiente y separada.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo Resolución SG. N° _____



TESÁI HA TEKO
PORÁVE
Mocovíakha
Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

**ANEXO 2
DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DE LA GESTIÓN**

Se informa que será responsable de realizar las gestiones en la **DNERHS**,.....
en representación de la **INSTITUCIÓN FORMADORA**, para el cumplimiento del
Convenio:

Nombre:.....

Cargo:.....

Nº de CI:.....

Correo:.....

Teléfonos: 1.....

2.....

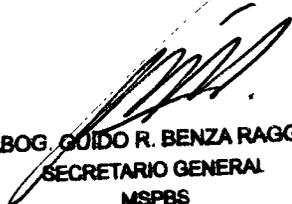
Firma del representante designado.....

Firma y aclaración de la autoridad de la Institución, quien designa.....

Sello de la Institución.....

OBS:

1. Cualquier cambio en el responsable de la Institución deberá ser comunicado por escrito a la **DNERHS**, dentro de las 48 hs.
2. Sólo esta/s persona/s designada/s podrá/n realizar gestiones en nombre de la Institución Formadora ante el **MSPyBS**.


ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

Logo de la Institución Formadora

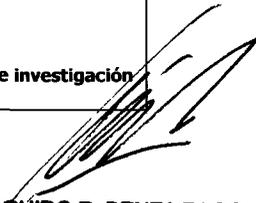
ANEXO 3

Planilla de Estudiantes de Carreras de grado - CRONOGRAMA DE PRÁCTICAS																					
									Periodo de práctica												
Ítem	Nombre y Apellido	C.I.	Nacionalidad	Carrera	Curso o Semestre	Año	Materia	Sede	Meses		Días						Horario		Total	Nombre Tutor	Campo de Práctica
									Desde	Hasta:	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Desde	Hasta			
1																					
2																					
3																					
4																					
5																					
6																					
7																					
8																					
9																					
10																					

* De producirse cualquier cambio en los datos consignados más arriba, **deberá ser comunicado dentro de las 48 hs.** de haberse producido el mismo, a fin de que la DNERHS evalúe la pertinencia de la modificación presentada.

* Ratifico que toda la información arriba descripta se presenta en carácter de Declaración Jurada.

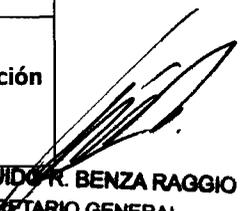
Firma y sello-Institución Formadora	Firma y sello Director/a General del servicio MSPBS	Firma y sello del Jefe de Docencia e investigación del servicio
--------------------------------------------	------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------


ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS

LOGO DE LA INSTITUCIÓN

ANEXO 3.1

Planilla de Estudiantes de Carreras de grado matriculados en carreras de Ciencias de la Salud										
Ítem	Nombre y Apellido	C.I.	Nacionalidad	Sexo	Carrera	Curso o Semestre	Año	Materia	Sede	sector publico o privado
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
<p>* De producirse cualquier cambio en los datos consignados mas arriba, debera ser comunicado dentro de las 48 hs. de haberse producido el mismo, a fin de que la DNERHS evalúe la pertinencia de la modificación presentada. * Ratifico que toda la información arriba descripta se presenta en carácter de Declaración Jurada.</p>										
Firma y sello-Institución Formadora			Firma y sello Director/a General del servicio MSPBS				Firma y sello del Jefe de Docencia e investigación del servicio			


ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo Resolución SG. N° _____



TESÁI HA TEKO
PORÁVE
Mburuvicha
Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

*Paraguay
de la gente*

Logo de la Universidad

ANEXO 4

**PLANILLA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LOS
TÉRMINOS DEL CONVENIO DE GRADO**

Año:
Carrera:
Curso:
Sede:

Los abajo firmantes, luego de haber recibido una copia del Convenio, declaramos conocer y aceptar los términos del *CONVENIO DE REGULACIÓN DE CARRERAS GRADO, EN RELACIÓN A ACTIVIDADES DOCENTES ASISTENCIALES REALIZADAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO Y DE ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS RELACIONADOS CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS*, suscrito entre la **INSTITUCIÓN FORMADORA** _____ y el **MSPyBS**.

Nombre y Apellido completo	N° Cédula de Identidad	Conocimiento de los términos del Convenio SI-NO	Firma

FIRMA DE LA AUTORIDAD
CARGO
ACLARACIÓN
SELLO

ABOG. GILDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPyBS



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Anexo Resolución SG. N° _____



■ TETĀ REKUĀI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

LOGO DE LA INSTITUCION

ANEXO 5

INFORME SEMESTRAL DE ACTIVIDADES

CARRERA: _____

SEDE: _____

SEMESTRE CORRESPONDIENTE A LOS MESES Y AÑO DE _____

Las autoridades de la Facultad de _____, Sede _____, de la Universidad o Instituto Superior _____ comunican mediante el presente informe, todas las actividades realizadas en el marco del Convenio Interinstitucional con el **MSPyBS**, en materia de regulación de las actividades docentes asistenciales realizadas en los Servicios dependientes del Ministerio y de actualización de contenidos de los Programas relacionados con las Políticas Públicas, tal como se establece en las cláusulas de dicho Convenio.

1. Actualización de datos de Autoridades, según corresponda:
2. Avances del proceso de Acreditación con ANEAES:
3. Actualización de la nómina de docentes, según corresponda:
4. Actualización de aranceles (matrícula y cuota), según corresponda:
5. Actualización de la malla curricular, según corresponda:
6. Modificaciones en el listado de alumnos que realizan prácticas, según corresponda:
7. Modificaciones en el listado de tutores y campos de prácticas, según corresponda:
8. Actividades realizadas según la cláusula _____:
9. La copia del acto administrativo por el cual el CONES apruebe la habilitación académica de la carrera de grado

Firma, aclaración y sello de la Institución F. (1)

Firma, aclaración y sello del Jefe del Dpto. de Docencia e Investigación (en caso que cuente el servicio) (3)

Firma, aclaración y sello del Director Gral. del servicio (2)


ABOGADO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPBS